

# NUEVA LEGISLACIÓN SOBRE ENVASES:

## ¿CÓMO AFECTA A MI COMERCIO?



“Acción cofinanciada por la Comunidad de Madrid y realizada en el marco del Convenio de Colaboración entre la Comunidad de Madrid y ADEPESCA para la Asistencia Técnica para la Profesionalización del Sector”

A finales del año 2022 entró en vigor el nuevo Real Decreto 1055/2022, de 27 de diciembre, de envases y residuos de envases, derogando la anterior ley casi 25 años después de su publicación, la cual había quedado anticuada. Este nuevo Real Decreto implica cambios en la gestión de los residuos a nivel nacional, aplicando y afectando también al sector detallista de productos pesqueros y acuicultura.

Esta nueva legislación no es la única que afecta a los envases, pues en los últimos años se han publicado en el BOE (Boletín Oficial del Estado) más normativas relacionadas con los plásticos de un solo uso, los envases y los residuos, también afectan a las actuaciones y gestiones de los comercios.

Asimismo, nos encontramos a la espera de que se publique un nuevo Reglamento a nivel Europeo, que se encuentra actualmente en tramitación y que es relativo a envases y residuos de envases.

Por ello, desde ADEPESCA, la Asociación de Empresarios Detallistas de Pescado y Productos Congelados de la Comunidad de Madrid, se ha elaborado este folleto con el objetivo de informar al sector sobre cómo les afecta toda esta nueva legislación recientemente publicada.

**Real Decreto 293/2018, de 18 de mayo, sobre reducción del consumo de bolsas de plástico y por el que se crea el Registro de Productores.**

El Real Decreto 293/2018 es de las primeras normativas de reciente introducción que afectan directamente a los comercios. Este Real Decreto viene a transponer la Directiva Europea 2015/720 sobre reducción del consumo de bolsas de plástico.



**El 80% de los plásticos que acaban en nuestros mares proceden de actividades en tierra.**

**El mejor residuo es el que no se genera.**



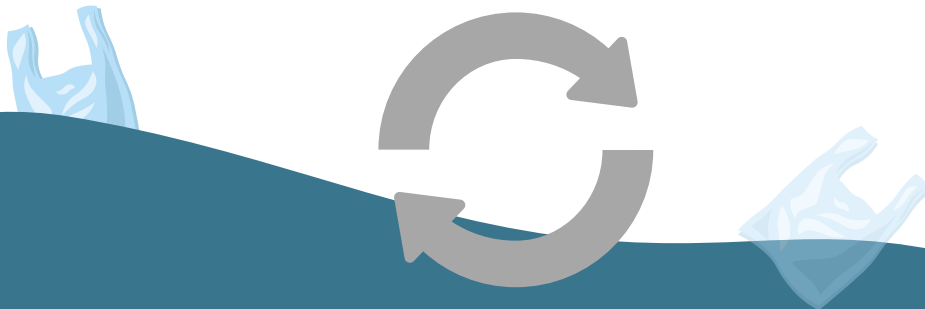
# ¿Qué introduce este Real Decreto?

Este Real Decreto fue introduciendo paulatinamente nuevas obligaciones y prohibiciones a la hora de la entrega de bolsas en los comercios. En consecuencia, con las últimas obligaciones, desde el 1 de enero de 2021:

- Las bolsas de plástico ligeras (menos de 50 micras) y muy ligeras (menos de 15 micras) deben ser compostables, estando exceptuadas ÚNICAMENTE de su cobro las bolsas de plástico compostables muy ligeras que son necesarias por razones de higiene, o que se suministran como envase primario para alimentos a granel.
- Las bolsas de espesor igual o superior a 50 micras entregadas a los consumidores deben contener un porcentaje mínimo de 50% de plástico reciclado.
- Deben cobrarse las bolsas de espesor igual o superior a 50 micras, con contenido igual o superior a 50% de plástico reciclado pero inferior al 70%, pudiendo dispensarse gratuitamente las que tengan un porcentaje igual o superior al 70% de plástico reciclado.
- Están prohibidas todas las bolsas de plástico fragmentable, independientemente de cuál sea su espesor.

## Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular

La gestión de los residuos viene motivada por un principio de recogida en la legislación europea: **“El que contamina, paga”**. A través de este principio se contempla la Responsabilidad Ampliada del Productor (RAP) como método de gestión y que viene recogido en la Ley 7/2022, y que viene a sustituir a la Ley 22/2011.



Esta ley establece diferentes maneras de aplicar esta obligación de gestión.

- **Sistema Colectivo de Responsabilidad Ampliada del Productor (SCRAP):** es un sistema complejo donde se integran diferentes actores con el objetivo de trasladar a los Ayuntamientos las obligaciones legales de los productores. Un ejemplo sería ECOEMBES.
- **Sistema de Depósito, Devolución y Retorno (SDDR):** Es un sistema de gestión de envases en el que el consumidor, al comprar un producto envasado, deja un depósito o fianza, una cantidad de dinero adicional al precio del producto envasado, que recupera al devolver el envase vacío en el mismo establecimiento o en otro distinto.



### La Ley 7/2022 también incorpora nuevas medidas que afectan a estos comercios


- **La modificación de las exigencias a la hora del cobro de determinados envases plásticos a consumidores.**
  - Se cobrarán por aquellos envases destinados a que se consuma en ellos el producto y que no requieran ninguna preparación posterior, por ejemplo: envases que se rellenen con productos como sushi o para consumo en frío (ensaladilla de pescado, salpicón de pulpo...), siempre que sean de plástico.
  - El cobro del envase deberá venir reflejado en el ticket al 21%. La legislación no establece el coste pudiendo ser significativo (0.01€).
- **Impuesto especial a los envases de plástico no reutilizables.**
  - Para que este impuesto afecte al comercio, se tiene que:
    - Importar plástico no reciclado contenido en envases no reutilizables por una cantidad superior a 5kg al mes.
    - Adquisiciones intracomunitarias de plástico no reciclado contenido en envases no reutilizables por una cantidad superior a 5kg al mes.
  - La cuota establecida en este impuesto es de 0.45€ por kg de plástico no reciclado no reutilizable. Y es poco frecuente que se dé el caso de pagar por este impuesto.
  - Si se realiza una compra directamente a fabricantes (primera venta del envase), podrá verse reflejado en las facturas de compra este impuesto, en el que aparecerá el importe y la cantidad de plástico no reciclado contenido en los productos.



## Real Decreto 1055/2022, de 27 de diciembre, de envases y residuos de envases

El Real Decreto 1055/2022 viene a sustituir a la Ley 11/1997 de envases y residuos de envases, y es la normativa de más reciente introducción.

Los puntos más importantes de esta nueva legislación que afectan a los comercios son los siguientes:

- **Cambio en el uso del símbolo del punto verde.** 
  - Que pasará de ser obligatorio a voluntario.
- **Nuevas obligaciones de marcado de envases a partir de enero de 2025:**
  - Indicar si son reutilizables y si forman parte de un SDDR.
  - Para envases de plástico compostables, informar de su certificación, según la norma UNE EN 13432:2001 u otros estándares europeos y nacionales sobre compostabilidad.
  - Indicar el contenedor o la fracción donde deben depositarse.
- **Ampliación de los costes de la Responsabilidad Ampliada del Productor.**
  - Supondrá un incremento de los pagos del sistema a las administraciones públicas y, por tanto, de las tarifas de Punto Verde.
- **Registro de productores de producto de envases.**
  - Obliga a inscribirse en el registro y a informar sobre los envases puestos en el mercado de forma telemática.
  - Se puede establecer un acuerdo voluntario con el fabricante, importador, adquiriente o distribuidor al que se adquieran los envases para que sea este el responsable en declarar los envases puestos por el comercio en el mercado.
  - Se otorgará al comercio un número de registro que deberá figurar en las facturas y en cualquier documentación que acompañe a las transacciones comerciales de productos envasados desde su puesta en el mercado.
- **Se ha de tener en cuenta que, como se ha comentado al inicio de este folleto, esta normativa puede verse modificada o ampliada en los próximos años por los nuevos reglamentos que se están legislando a nivel europeo para cumplir con la Agenda 2030.**



# ¿Qué pasa con las bolsas de plástico?

## OBLIGATORIO COBRARLAS

### Precio bolsas de plástico (Orientativo)



#### Muy ligeras · 0,05€

De espesor inferior a 15 micras.



#### Ligeras · 0,15€

A partir de 15 micras de espesor.



#### Gruesas · 0,10€

Bolsas de espesor igual o superior a 50 micras, con contenido igual o superior a 50% de plástico reciclado pero inferior al 70%.

### Sólo serán gratuitas



#### Muy ligeras

De espesor inferior a 15 micras.

- Necesarias por razones higiénicas.
- Envase primario para alimentos a granel.



#### Gruesas

A partir de 50 micras de espesor.

- Con un porcentaje del 70% o superior de plástico reciclado.

